NOTA S.U.O.C. Nº 405/2023

San Lorenzo, 05 de octubre de 2023

Señor
Dr. **AGUSTIN ENCINA**, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. (DNCP)
EEUU Nº 961 C/ TTE. FARIÑA
Tel.: 415 4000

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a donde corresponda, con relación al Art. 188 de la Ley N° 7050/2023 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023, el Artículo 353 del Decreto Reglamentario N° 8759/23 y la Circular DNCP N° 02/2023, a fin de mencionar lo siguiente:

Que, en la presente contratación la Convocante **no tiene previsto otorgar anticipo** a las MIPYMES, como así también a ninguna empresa que fuera adjudicado, teniendo en cuenta que los bienes solicitados en el presente llamado son prioritarios para seguir dotando de equipos informáticos a las dependencias que fueron creadas por Ley N° 6745/2021 "POR LA CUAL SE CREA EL TRIBUNAL DE APELACIONES PENAL, TRIBUNALES DE SENTENCIA, JUZGADOS GARANTÍAS Y JUZGADOS DE EJECUCIÓN EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL"; Así también, teniendo en cuenta el inicio de la implementación de la Gestión Electrónica en los Juzgados de Lambaré (Cacique y Perón), Fernando de la Mora, Capiata y de Ñemby, que dependen de la Circunscripción Judicial del Dpto. Central, por lo que establecer un anticipo podría ser perjudicial, teniendo en cuenta que el desembolso de un anticipo tarda aproximadamente entre 45 a 60 días a partir de la presentación de la factura y demás documentaciones, lo cual atrasaría excesivamente la entrega de los bienes ya que a partir del desembolso recién se podrán solicitar los mismos, por lo que consideramos pertinente que los bienes solicitados sean proveídos antes de cualquier desembolso o egreso de dinero.

Cabe mencionar, que no se está limitando la participación de los potenciales oferentes y no se viola ninguna disposición legal, por lo que el proceso licitatorio y las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones es bajo exclusiva responsabilidad de la convocante.

Por todo lo expuesto anteriormente, se solicita sea considerada suficiente la justificación para no otorgar el anticipo financiero, de tal manera proseguir con los trámites pertinentes.

Atentamente.

LIC. FRANCISCO CACERES
JEFE – UOC
CSJ – Circunscripción Judicial del Dpto. Central

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CENTRAL
UOC